REGLAS DE DELEGACION, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA TELEMÁTICA

OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

El Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., en su reunión de 24 de mayo de 2023, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes ni invitados, el próximo día 29 de junio de 2023, a las 12:00h horas, en primera convocatoria y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 30 de junio de 2023, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. Con arreglo a lo legalmente previsto, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social, sito en Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-D.

Se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de delegación, voto a distancia y asistencia telemática a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2023.

1. DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

1.1. Derecho de representación y delegación a distancia

Los accionistas de la Sociedad con derecho de asistencia y voto podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta General, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 13º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10º del Reglamento de la Junta General.

1.1.1. Medios para el otorgamiento de la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir dicha representación son los siguientes:

(a) Correo postal

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la representación de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR o del modelo de tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia disponible en la página web de la Sociedad (www.ohl.com), en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo telemáticamente a la Junta General. El accionista que otorgue su representación por correo postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario de la Junta General de la Sociedad esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha representación.

La tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada la podrá remitir el accionista:

1. Mediante entrega presencial o correo postal a la dirección: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (Departamento de Relación con Accionistas), Paseo de la Castellana, nº 259 D, 28046 Madrid.

2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.

3. Mediante la entrega de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

En el caso de utilizar el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto facilitado en la página web de la Sociedad, se deberá adjuntar también el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.ohl.es, accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la representación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. El Consejo de Administración ha estimado adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la representación, (i) la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y (ii) el certificado electrónico que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica o documento de identidad electrónico que cumpla los requisitos indicados y se identifique con ello podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad www.ohl.es, siguiendo el procedimiento allí establecido.

El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario de la Junta General de la Sociedad esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha representación electrónica.

Los representantes designados que, en su caso, asistan telemáticamente a la Junta General deberán realizar el registro previo en los términos previsto en el apartado 1.3. siguiente.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo telemáticamente a la Junta General.

1.1.2. Reglas para el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, las representaciones conferidas por medio de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad al menos 24 horas antes a la hora prevista para el inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

La tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia deberán incluir al menos las siguientes menciones:

(i) Fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día.

(ii) Identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración o del Vicesecretario del Consejo de Administración.

(iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación.

(iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día. En el caso de no indicarse instrucciones de voto, se aplicará lo dispuesto en el apartado 1.3 siguiente.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

1.2. Derecho de voto y ejercicio del derecho de voto a distancia.

Los accionistas de la Sociedad con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta General, mediante correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Capital, en el artículo 13º de los Estatutos Sociales y en el artículo 21º del Reglamento de la Junta General.

1.2.1. Medios de voto a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

(a) Correo postal

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto a Distancia Postal" de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o cumplimentando el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto disponible en la página web de la Sociedad (www.ohl.es), en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas.

Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia Postal”, el accionista la podrá remitir:

1. Mediante entrega presencial o correo postal a la dirección: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (Departamento de Relación con accionistas), Paseo de la Castellana, nº 259 D, 28046 Madrid.

2. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.

3. Mediante la entrega de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a la Sociedad.

(b) Medios electrónicos de comunicación a distancia

Para emitir el voto emitido mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de ésta deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.ohl.es, accediendo al espacio dedicado al efecto y siguiendo el procedimiento allí establecido.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir el voto a distancia por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. El Consejo de Administración ha estimado adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la representación, (i) la firma electrónica reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y (ii) el certificado electrónico que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica o documento de identidad electrónico que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, a través de la página web de la Sociedad www.ohl.es, siguiendo el procedimiento allí establecido.

En el caso de personas jurídicas, se deberá acompañar copia escaneada de los poderes o del título de las facultades representativas suficientes del firmante.

1.2.2. Reglas para la emisión del voto por medios de comunicación a distancia

El voto emitido por correspondencia postal o por medios electrónico a que se refiere el apartado anterior será válido cuando se haya recibido al menos 24 horas antes a la hora prevista para el inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados anteriormente serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General Ordinaria de la Sociedad. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido mediante correspondencia postal o por medios electrónicos antes referido sólo podrá dejarse sin efecto:

(i) De forma expresa y por el mismo medio empleado para la emisión, dentro del plazo establecido para su emisión.

(ii) Por asistencia telemática a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

(iii) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General (esto es, el 23 de junio de 2023).

1.3. Disposiciones comunes al ejercicio del voto y representación a distancia

Para su validez, la representación conferida y el voto emitido por correspondencia postal o por medios electrónicos deberán recibirse por la Sociedad en los plazos indicados. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales (de forma telemática) emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

Cuando el accionista ejercite su derecho de voto o confiera su representación utilizando medios de comunicación a distancia, sus acciones deberán constar inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General (esto es, el 23 de junio de 2023).

Asimismo, la validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación a distancia está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por IBERCLEAR- de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, y salvo prueba en contrario, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

En caso de que un accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica no indicara instrucciones para el ejercicio del voto o se suscitaran dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que:

(i) la delegación se efectúa indistintamente, en favor del Presidente del Consejo de Administración, del Secretario del Consejo de Administración o del Vicesecretario del Consejo de Administración;

(ii) se refiere a todas las propuestas que forman el Orden del Día de la Junta General;

(iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas y

(iv) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante ejercitará el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses del representado.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o por medios electrónicos y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

1.3.1. Reglas de prelación

Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia telemática en la Junta General:

(i) La asistencia telemática a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

(ii) Asimismo, el voto a distancia, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

(iii) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las

mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el último voto recibido por la Sociedad, con independencia de cuál sea el medio por el que se ha realizado, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

(iv) Asimismo, en el caso de que un accionista confiera válidamente varias representaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad, con independencia de cuál sea el medio por el que se ha concedido.

(v) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación).

1.3.2. Otras previsiones

El documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página web de la Sociedad- autorizado con su documento de identidad electrónico o firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y de los Estatutos Sociales para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar en el teléfono de Relaciones con Accionistas (+34) 91 348 41 57 o a través de la dirección de correo electrónico: relacion.accionistas@ohla-group.com para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y representación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Relación con Accionistas en el teléfono 91.348.41.57 o el correo electrónico relacion.accionistas@ohla-group.com.

2. ASISTENCIA Y VOTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Junta General por medios telemáticos siguiendo las siguientes instrucciones:

Conexión, Registro y asistencia: El accionista (o, en su caso, representante), que desee asistir telemáticamente a la Junta deberá registrarse a través de los medios habilitados al efecto entre las 09:00 y las 11:45 del día 29 de junio de 2023. Para ello, el accionista deberá acceder a la sección relativa a la Junta General en la página web corporativa de la Sociedad (www.ohl.es), apartado “Asistencia telemática”, seguir las instrucciones al respecto y completar los datos necesarios. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, el accionista (o su representante) deberá registrarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su

celebración en segunda convocatoria. No se admitirá ningún registro para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada. Con la finalidad de garantizar su identidad, los accionistas y representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán acreditar su identidad mediante documento de identidad electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes, con al menos 24 horas antes de la hora prevista para el inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria, para el supuesto de que la delegación no se haya hecho llegar a la Sociedad mediante comunicación electrónica, deberán acreditar su representación enviando copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico relacion.accionistas@ohla-group.com. En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista o representante y garantizar la autenticidad del voto.

Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas: A los efectos de la formación de la lista de asistentes a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas y representantes de las personas registradas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General (esto es, 23 de junio de 2023).

Intervenciones y preguntas: Las intervenciones, solicitudes de información, aclaraciones, y propuestas que, de conformidad con la Ley, puedan proponerse durante la celebración de la Junta General por los accionistas asistentes telemáticamente deberán formularse o remitirse a la sociedad en los términos y condiciones establecidos en la web corporativa y en las Reglas de delegación, voto a distancia y asistencia telemática desde el momento del registro y hasta que finalice el turno de intervenciones, lo cual se indicará oportunamente durante el transcurso de la Junta. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta, cuando proceda, se producirán verbalmente durante el transcurso de la reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma.

En el caso de que la Junta General se celebre finalmente en segunda convocatoria, los asistentes telemáticos que habiéndose conectado a la reunión en primera convocatoria hubieran remitido intervenciones y propuestas de acuerdos o solicitudes de informaciones o aclaraciones tendrán que remitirlas de nuevo, en los términos indicados, el día en que se celebre la reunión; de lo contrario se tendrán por no formuladas.

Votación: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la web corporativa, desde el momento de la conexión a la Junta General por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo. En cuanto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General para los accionistas que asisten presencialmente a la celebración.

Otras cuestiones: La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General. La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General. Lo anterior es sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

****